

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA DE GOBIERNO ABIERTO, PARTICIPACIÓN Y OPEN DATA, DURANTE EL EJERCICIO 2017

En Valencia, a **DIA** de **MES** de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por el Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, Hble. Sr. D. Manuel Alcaraz Ramos, nombrado por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del presidente de la Generalitat (DOGV núm. 7650 de 30.06.2015), en virtud de la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de **DIA** de **MES** de 2017.

Y de otra parte, la Universitat de València (en adelante, la UV), representada por el Rector Magnífico de la misma, Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 4811 de 03.08.2004), y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell, relativo a su nombramiento (DOGV núm. 7245 de 01.04.2014).

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana prevé en su art. 9.1 la promulgación de una ley autonómica sobre el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas.

II. Que en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, de la Comunitat Valenciana,

tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del principio de transparencia y derecho de libre acceso a la información pública, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En este contexto la Generalitat ha iniciado una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que debe constituir el eje fundamental de su actividad, al tiempo que da cumplimiento estricto a dicha ley, convirtiéndose de esta forma en un modelo de gestión transparente en el ámbito de las administraciones y órganos constitucionales del Estado.

III. Que el artículo 11 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat (DOGV núm. 7560 de 30.06.2015), asigna a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación las competencias en materia de transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno, participación ciudadana y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 7566 de 08.07.2015), que en su artículo 40.2.a atribuye a la Dirección General de Transparencia y Participación, entre otras, las funciones de supervisar, coordinar y promover la formación y evaluación de los mecanismos de participación y transparencia.

Por su parte, el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (DOGV núm. 7620 de 22.09.2015), otorga a la Dirección General de Transparencia y Participación, entre otras, las competencias en materia de elaboración de convenios u otras formas de colaboración; y en materia de realización de planes de formación específicos de transparencia, buen gobierno y reutilización de datos abiertos.

IV. Que en la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017 (DOGV núm. 7948 de 31.12.2016), está prevista la línea nominativa de subvenciones S8050000 *“Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y participación ciudadana”*, de la que la UV es una de las beneficiarias.

V. Que es necesario instrumentar la mencionada subvención nominativa mediante un convenio, según lo previsto en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, se ha decidido que sea de tipo cátedra porque supone un compromiso a medio y largo plazo por parte de la conselleria con la investigación universitaria.

VI. Que la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, tiene interés en suscribir este convenio de colaboración para la creación de la “*Cátedra de Gobierno Abierto, Participación y Open Data*”, con el objeto de fomentar actividades de formación, divulgación e investigación en materia de transparencia y participación ciudadana.

VII. Que ambas entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar esta cátedra desarrollando los proyectos del programa establecido.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la creación de la “*Cátedra de Gobierno Abierto, Participación y Open Data*”, durante el ejercicio 2017, con la finalidad de que a través de la misma se realicen actividades relacionadas con la transparencia, la participación y el acceso a la información pública. La cátedra será financiada por la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA.- Actividades a realizar.

El convenio suscrito persigue como principal objetivo fomentar, desarrollar y realizar tareas de transparencia, participación ciudadana y gobierno abierto.

La consecución del citado objetivo tendrá lugar mediante la promoción de, entre otras, las siguientes actividades:

1. Actividades de coordinación: el carácter interdisciplinar de las acciones a desarrollar exige un esfuerzo suplementario de coordinación entre las diversas áreas de conocimiento.
1. Actividades en materia de investigación:
 - a) Aproximación a los órganos de participación social dependientes de la administración autonómica (Fase II).
 - b) Estudio sobre “La política de participación ciudadana en las corporaciones locales”.
 - c) Análisis e implicaciones normativas de la nueva legislación sobre gobierno

- abierto, transparencia y participación en los gobiernos estatal, autonómicos y locales.
- d) II Congreso de Buen Gobierno y Transparencia de la Comunitat Valenciana / IV Congreso Internacional sobre Gobierno Abierto.
 - e) Gobierno abierto, participación y open data.
1. Actividades en materia de divulgación y sensibilización:
- a) Guía o manual “Reflexiones necesarias para emprender el camino de la participación ciudadana”.
 - b) Edición del estudio “Aproximación a los órganos de participación social dependientes de la administración autonómica (Fase II): identificación de buenas prácticas”.
 - c) Publicación de los resultados de la investigación y de las mejores ponencias y comunicaciones al Congreso II Congreso de Buen Gobierno y Transparencia de la Comunitat Valenciana / IV Congreso Internacional sobre Gobierno Abierto.
 - d) Difusión en redes sociales.
1. Actividades en materia de formación:
- a) Jornada de metodologías participativas, continuando con la experiencia de la “Escuela de Verano Rumbo a la Democracia Participativa”.
 - b) Módulo de Buen Gobierno.
 - c) Jornada de Transparencia y Buen Gobierno en pequeñas y medianas empresas.
 - d) II Jornada de Open Data.

Y cualquier otra actividad que la comisión de seguimiento del convenio considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas y de los fines que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado, que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2017 y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden contemplar las nóminas del personal de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta un 50% de la cantidad subvencionada, así como los gastos de funcionamiento estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención (alquiler, luz, agua, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte y análogos), servicios profesionales o exteriores y gastos de difusión del proyecto. En cualquier caso deberán cumplir los requisitos del

artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

2. Por el contrario no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, salvo los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2017 con carácter previo a la firma del presente convenio, la comisión de seguimiento ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.

4. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Coordinación, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. La UV se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada y realizado su pago antes de la finalización del plazo de justificación que se establezca en la cláusula sexta.

QUINTA.- Importe y pago de la subvención.

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 88.695,65€ (ochenta y ocho mil, seiscientos noventa y cinco euros con sesenta y cinco céntimos). El citado importe será con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.02.01.112.90, línea nominativa S8050000 *“Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y*

participación ciudadana”, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2017.

2. La dotación económica se aportará:

El 30% de la aportación económica a la firma del presente convenio para la realización de actividades del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 171.3.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, LHPG).

La Conselleria anticipará a su vez, otro 20% para el desarrollo de actividades de interés general de la cátedra, una vez se haya justificado de manera suficiente y adecuada la efectiva aplicación de los fondos anticipados.

El restante 50% se abonará tras la justificación por la UV de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 168.1.A y 171.3 y 4 de la LHPG y de acuerdo con el artículo 22.2.a de la LGS.

3. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

4. La UV queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas en virtud del artículo 171.5.g de la LHPG.

5. El pago por la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la UV.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. Para efectuar el pago, la UV deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 169 de la LHPG, y en todo caso, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, persona/s responsable/s y

resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad.

La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

b) Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listados de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de la misma) en las actividades realizadas.

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación del pago de la subvención a los efectos de lo establecido en el apartado decimoctavo, número 2.B, del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOGV núm. 6849 de 28.08.2012), la entidad beneficiaria deberá presentar, en todo caso, copia compulsada de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado b del número anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La UV presentará la justificación, preferentemente, ante la dirección general competente en materia de transparencia y participación ciudadana. También podrá presentarse en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 15 de noviembre de 2017, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

SÉPTIMA.- Reintegro y minoración de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los interesases de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la LHPG.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).

OCTAVA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Comisión de seguimiento y control.

1. Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por tres representantes de cada una de las instituciones firmantes y que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

- a) Por parte de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, la Directora General de Transparencia y Participación, la Subdirectora General de Transparencia y Participación, y el Jefe del Servicio de Participación de la Ciudadanía y de la Sociedad Civil, o personas que las sustituyan.

b) Por parte de la UV, la persona que ostente la dirección de la cátedra y dos personas más que ella misma designe o personas que las sustituyan.

a)

3. La comisión de seguimiento, que será presidida por aquél de los miembros designados por la UV que esta institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante, Decreto 176/2014).

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el Jefe del Servicio de Participación de la Ciudadanía y de la Sociedad Civil, o persona que le sustituya.

5. La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

6. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

7. Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas a la Dirección General de Transparencia y Participación.

DÉCIMA.- Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la LHPG, y con carácter procedimental en los artículos 25 a 31 de la LRJSP y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la LPACAP.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera en relación a los gastos previos a la firma.

DECIMOSEGUNDA.- Lugar de realización.

Las actividades objeto del presente convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la UV o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la UV y la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.

La confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad intelectual y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la UV y la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOCUARTA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

1. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
3. El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra para la resolución del mismo.
4. Las generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobare la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y demás normativa que pueda resultar aplicable.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por los artículos de carácter básico de la LGS (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y finalmente por las previsiones de la LHPG, en relación, todo ello con lo dispuesto en el Decreto 176/2014.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la LJCA.

DECIMOSEXTA.- Cláusula de transparencia.

El presente convenio de cátedra será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (gva Oberta) como en la página web de la UV, en virtud del artículo 9.1.c, en relación con el artículo 2, de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSELLER DE TRANSPARENCIA,
RESPONSABILIDAD SOCIAL,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

EL RECTOR MAGNÍFICO
DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Manuel Alcaraz Ramos

Esteban Morcillo Sánchez